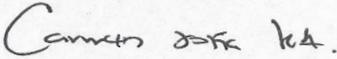


AL DESPACHO: informando que dentro del término legal otorgado la parte demandada allegó escrito de subsanación de demanda, visible en archivo N° 014 del expediente digital

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

AUTO I

En primera medida se reconocerá al abogado MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO identificado con cédula de ciudadanía N° 13.839.869 y tarjeta profesional N° 39.221 del C.S de la J, como apoderado judicial del demandado ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ E HIJOS S.A.S, en los términos y de conformidad con las atribuciones a él conferidas en el poder y con las advertencias consagradas en el art. 75 CGP.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CTPSS, se tendrá por contestada la demanda.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería para actuar al abogado MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO, de conformidad con lo expuesto en la motivación., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

TERCERO. Señalar el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que para el efecto dispone el Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.161** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **05 de octubre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria